

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN AL PGOU
DE BAZA EN LOS TERRENOS PERICC-01-06 Y UE-19-05 PARA CALIFICARLOS COMO SNU NIVEL B.
EXPEDIENTE 1859/2015**

Este documento de alcance del estudio ambiental estratégico se emite acorde a lo establecido en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se regula la evaluación ambiental del planeamiento urbanístico conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo objeto es establecer las bases que deben regir la Evaluación Ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

1. TRAMITACIÓN

Con fecha de 2 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Baza solicita la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio relativa a terrenos PERICC-01-06 y UE 19-05 para clasificarlos como suelo no urbanizable nivel B, aportando Documento de la Innovación con Aprobación Inicial de fecha de 26 de febrero de 2015, estudio de impacto ambiental y trámite de información pública.

La Innovación se tramita a solicitud de Ramón Mena Viñas, propietario de la finca registral 14.004 del Registro de la Propiedad de Baza, que cuenta con una superficie de 15.447 m² y referencia catastral 18024A027001070001HG; de los cuales 6.388 m² están afectados por el límite del casco urbano de Baza definido en su PGOU. De la parte de finca afectada, 2.943,00m² pertenecen al PERICC-01-06 (P-1) y 3.445,00 m² a la UE19-05 (P-2). La desafección de los terrenos anteriores y su inclusión en la zona de suelo no urbanizable de especial protección, sometiéndolos a las condiciones establecidas en el PGOU de Baza, implica una modificación en las determinaciones de ordenación de carácter estructural.

La propuesta de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Baza se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; "Modificaciones que afecten a la ordenación estructural **relativas a suelo no urbanizable**, por la alteración de su clasificación, ... así como aquellas que afecten a la ordenación estructural y que **alteren el uso global de una zona o sector**, que han de ser sometidas a **evaluación ambiental estratégica ordinaria**."

La documentación aportada con la solicitud de inicio se adecua, en términos generales, a la información requerida en el art. 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el art. 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Consecuentemente, con fecha de 11 de noviembre de 2015, esta Delegación Territorial emite Resolución de admisión a trámite.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==	PÁGINA 1/4



Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==

En aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, esta Delegación Territorial debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Dado el objeto de la Innovación, reclasificar terrenos actualmente urbanizables a suelo no urbanizable, las consultas efectuadas sobre el Documento borrador de la Innovación se han limitado al Servicio de Gestión del Medio Natural y al Departamento de Vías Pecuarias, con fecha de 23/11/2015. En las respuestas a las consultas efectuadas se informa que la Innovación no afecta a vía pecuaria ni a monte público.

El presente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido de la documentación que obra en el expediente.

Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, elaborada la versión preliminar del plan teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, esta se someterá por el Ayuntamiento a información pública, acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio.

2. DOCUMENTO DE ALCANCE

El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Para ello, analizado el expediente y a los sólo efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que deberán integrarse y desarrollarse en el estudio ambiental estratégico que aporte la Innovación.

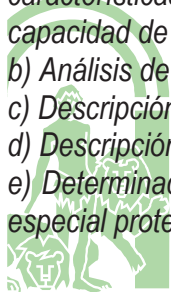
El Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, relativo al Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico, determina que contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.*
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).*
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.*
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.*
- Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.*

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.*
- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.*
- Descripción de los usos actuales del suelo.*
- Descripción de los aspectos socioeconómicos.*
- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.*



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==

- f) *Identificación de afecciones a dominios públicos.*
g) *Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.*

3. Identificación y valoración de impactos:

- a) *Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.*
b) *Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.*

- c) *Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental*

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

- a) *Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.*
b) *Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.*
c) *Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.*

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

- a) *Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.*
b) *Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.*

6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) *Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.*
b) *El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento*

Asimismo, el Estudio Ambiental Estratégico deberá atender a las siguientes cuestiones:

3.1 Aspectos generales del Planeamiento

La Innovación del PGOU del Término Municipal de Baza consistente en recalificar unos terrenos que se encuentran dentro de la delimitación establecida por PGOU de Baza como PERICC-01-06 y UE19-05 y calificarlos como Suelo no Urbanizable de Nivel B dentro del ámbito del PGOU de Baza. El cambio de calificación por parte del propietario, para que su propiedad se incluya dentro del Suelo No urbanizable, se basa en que en ambos sectores, estos terrenos se encuentran en un suelo urbano no consolidado, no habiéndose, hasta la fecha, iniciado ningún tipo de desarrollo urbano; además, se encuentran en las zonas de borde de los sectores afectados, lindando con un suelo no urbanizable de nivel B, siendo esta situación lo que facilita la ejecución de esta innovación.

El planeamiento vigente en Baza es el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente el 17 de marzo de 2010. La Normativa Urbanística, en su capítulo VII, establece la regulación estructural del suelo no urbanizable.

El estudio ambiental indica que la zona, con una superficie de 6.388 m² cubierta de pastos y almendros y una pendiente media elevada del 30%, se calificará como suelo no urbanizable de nivel B (de especial protección

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==	PÁGINA 3/4



Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==

por planificación territorial o urbanística). Sin embargo, no concreta en que zona se incluye de las reguladas en el artículo 5.47 de la Normativa Urbanística sobre zonificación del suelo no urbanizable de especial protección por el Plan General.

En principio, por colindancia, parece que la propuesta se incluiría en el suelo no urbanizable de especial protección Piedras Rodadas, regulado en el artículo 5.52. Sin embargo, deberá detallarse esta cuestión, a efectos de identificar la normativa urbanística que resultaría de aplicación en caso de aprobarse la Innovación.

3.2.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público vías pecuarias

La Innovación no afecta a ninguna vía pecuaria.

3.3.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Terrenos forestales y monte público

La Innovación no afecta a monte público ni a terrenos forestales.

3.4.- Suelo No Urbanizable por Legislación Específica. Dominio Público Hidráulico

Se deberá solicitar informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.5.- Suelo No Urbanizable por Planificación Territorial

Se deberá atender a las consideraciones que se recojan en el Informe de Incidencia Territorial que en su momento emita la Oficina de Ordenación del Territorio.

3.6. Atmósfera

No se esperan impactos sobre el medio atmosférico derivados de la Innovación.

3.7. Impacto en la salud

El Documento de Aprobación Inicial debe considerar que, de acuerdo con la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se someterán a Evaluación de Impacto sobre la Salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del anterior Decreto y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la valoración del impacto sobre la salud debe estar incluida en la Memoria del instrumento de planeamiento, y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería con competencias en materia de salud.

3.8.- Estudio de alternativas

Acorde a lo dispuesto en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá incorporarse un examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas, justificando la alternativa elegida.

Las anteriores determinaciones deberán integrarse en el Estudio Ambiental Estratégico que se presente, en el que se basará la Declaración Ambiental Estratégica de la Innovación.



LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	22/01/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==	PÁGINA 4/4



Pt1VrpP+PnLl6HXs0huGLw==

Nº:	ECO/2015/1079654	Fecha:	17/12/2015
ASUNTO: Evaluación Ambiental de la Innovación al PGOU de Baza para reclasificar a no urbanizable, T.M. de BAZA			
Remitente: SGMAOT/SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL/JLMM		Expte: 1859/15	
Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL/Dpto. Prevención y Control/MLR			

A la vista del carácter de la innovación , consistente en la reclasificación a suelo NO URBANIZABLE, de la parcela catastral 18024A027001070001HG, calificada como urbanizable no consolidada ; se le informa que la citada parcela no forma parte de ningún monte público , según la información recabada el día 17 de diciembre de 2015 de la capa del Catálogo de Montes Públicos de la REDIAM.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.- BORJA NEBOT SANZ

Código Seguro de verificación: [kep460rbRgV4Vv9QWBN/gQ==](https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/kep460rbRgV4Vv9QWBN/gQ==). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BORJA NEBOT SANZ		FECHA	18/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kep460rbRgV4Vv9QWBN/gQ==	PÁGINA	1/1
				
kep460rbRgV4Vv9QWBN/gQ==				

Nº: ECO/2015/1079156

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la
Innovación-Modificación Puntual del PGOU de Baza.
Expte.
T. M. BAZA

Remitente: SGMAOT/VVPP/PGA/JAHS
Expte 214/15 (Cítese al responder)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL/ Dpto. Prevención
y Control/ MLR/

Respecto al asunto de referencia recibido mediante Comunicación Interior número ECO/2015/1061888, le informo que **no afecta** a ninguna vía pecuaria clasificada a día de hoy.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VIAS PECUARIAS



C/ Joaquina Egvaras, 2
18013 GRANADA (GRANADA)
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código Seguro de verificación: E4uosrhakRVzyvt4pMPo3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ GAZQUEZ ALCOBA	FECHA	18/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1



E4uosrhakRVzyvt4pMPo3A==